Concejo Distrital de Cartagena de Indias D. T. y C.

ACUERDO No. 010

(18 AGO 2015)

"POR EL CUAL SE CREA EL PROGRAMA DE "CARTAGENA CIUDAD HISTÓRICA DE GRANDES EVENTOS Y PRODUCCIÓN DE CONTENIDOS"

EL CONCEJO DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS D. T. Y C.

En uso de sus facultades constitucionales y legales en especial las otorgadas por el artículo 313 de la Constitución Política, y las Leyes 136 de 1994, 1551 de 2012 y la Ley 1617 de 2013

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO: Créase el programa **"Cartagena Ciudad histórica de Grandes Eventos y Producción de Contenidos"**, que será coordinado por la Secretaría de Planeación Distrital, Secretaría de Participación y Desarrollo Social, el Instituto de Patrimonio y Cultura IPCC, Corporación de Turismo, Secretaria de Interior.

PARÁGRAFO: La Coordinación del programa buscará articulación de acciones con el acompañamiento de ASOTELCA, COTELCO, ANATO de Cartagena y demás organizaciones del sector turístico de la ciudad.

ARTICULO SEGUNDO: Objetivo General. Construir una plataforma competitiva para que el Distrito de Cartagena se convierta en referente del Caribe en atracción de eventos de talla mundial y mejore su capacidad para producir contenidos culturales que permitan el desarrollo de un Clúster Cultural.

ARTICULO TERCERO: Objetivos Específicos.

1. Estructurar una oferta de formación de capital humano para el montaje, producción y generación de eventos de talla mundial.
2. Establecer un sistema regional de oferta de escenarios para el desarrollo de grandes eventos y la producción de contenidos.
3. Generar la red regional de logística para la producción de grandes eventos y el desarrollo de contenidos.
4. Establecer una ventanilla única y un proceso de aprobación acelerado de licencias para la producción de grandes eventos de interés público y el desarrollo de contenidos culturales de talla mundial.
5. Establecer las estrategias de apoyo e incubación de empresas culturales para la producción de contenidos de talla mundial.

ARTICULO CUARTO: Principios de aplicación. El Programa tendrá los siguientes principios de aplicación:

1. Asociatividad: la base del mejoramiento de las ventajas competitivas de las MIPYMES de Cartagena está determinada por la capacidad que tengan estas unidades económicas aisladas de convertirse en comunidades económicas competitivas. Esta asociatividad será local (Cartagena), y con compañías de otras subregiones de Bolívar y de los departamentos vecinos.
2. Internacionalización: La atracción de contenidos de talla mundial como eventos de interés público permitirá el mejoramiento de la competitividad

del Distrito de Cartagena en la medida que hará más complejas y permanentes las conexiones de Cartagena con el mundo, de sus ciudadanos y sus empresas.
3. Doble vía: La atracción de eventos de talla mundial debe acompañarse por una activa estrategia de producción de contenidos de talla mundial para la producción local y la exportación.

ARTICULO QUINTO: Componentes del Programa. El Programa tendrá los siguientes componentes:

1. **Componente de Desarrollo de la Plataforma Competitiva para la atracción de Grandes Eventos:** Este componente tendrá como objetivo permitir la existencia de condiciones de seguridad, infraestructura, tecnología y capital humano para la atracción de eventos de talla mundial.

2. **Componente de Logística de la Administración municipal:** Este componente tendrá como objetivo permitir la declaratoria de evento de ciudad, y a partir de allí generar celeridad en la entrega de permisos y acompañamiento para la producción de grandes eventos y desarrollo de contenidos de talla mundial.

3. **Componente de Desarrollo de las empresas culturales:** Este componente tendrá como objetivo asegurar la producción local de contenidos culturales de talla mundial que aseguren la sostenibilidad de las empresas culturales.

ARTICULO SEXTO: Declaratoria de Evento de Ciudad. El Alcalde del Distrito de Cartagena podrá declarar un evento específico como "evento de ciudad" de manera que se desencadene el proceso ágil de aprobación de los permisos necesario para llevarlo a cabo en lo relacionado con la seguridad, el medio ambiente, el transporte, permisos sanitarios y demás requeridos conforme a las disposiciones legales y reglamentarias.

PARÁGRAFO: La declaratoria de "Evento de Ciudad" permitirá al Alcalde acelerar los procedimientos para la aprobación de permisos y recursos necesario para la producción del evento, sin perjuicio del cumplimiento de la normatividad vigente en materia de seguridad, medio ambiente, transporte, permisos sanitarios y demás exigidos conforme a la naturaleza del evento.

ARTICULO SEPTIMO: Procedimiento para la Declaratoria de Evento de Ciudad.
1. Los promotores del evento deben estar inscritos en el registro constituido para tal objetivo en la secretaría de Interior.
2. Los organizadores deben ser reconocidos en el nivel internacional y nacional y contar con experiencia en territorio Colombiano que demuestre la capacidad organizativa.
3. Los interesados en que un evento sea catalogado como evento de ciudad deben elevar la solicitud al alcalde y justificar el impacto y condiciones artísticas o científicas del evento a realizar.
4. Deben quedar claro los beneficios económicos, sociales y de imagen para la cuidad y los sectores hotelero, educativo y cultural.
5. Deben detallar el uso de servicios de compañías locales.

Concejo Distrital de Cartagena de Indias D. T. y C.

ACUERDO No. 010

(18 AGO 2015)

ARTICULO OCTAVO: Beneficios para los "Eventos de Ciudad".
1. Disminución del precio por concepto de alquiler y uso de escenarios de propiedad del Distrito, conforme a la reglamentación para tales efectos de expida.
2. Celeridad en la expedición de permisos una vez el operador llene con los requisitos establecidos conforme a las disposiciones legales y reglamentarias.

PARÁGRAFO: Para la ejecución del programa, la Administración distrital prestará los apoyos logísticos acorde a las competencias de las secretarias contempladas.

ARTICULO NOVENO: La Administración reglamentará este Acuerdo en un lapso de tres (3) meses a partir de su vigencia.

ARTICULO DECIMO: El presente Acuerdo rige a partir de su sanción y publicación.

Dado en Cartagena de Indias a los Cuatro (04) días del mes de Agosto de 2015.

DAVID DAGER LEQUERICA
Presidente

PATRICIA DEL CARMEN CASTAÑEDA AYOLA
Secretaria General

SECRETARÍA GENERAL DEL CONCEJO DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS, D. T. Y C.; Cartagena de Indias, D. T. y C., a los Cuatro (04) días del mes de Agosto de 2015, **CERTIFICA:** Que el Acuerdo que antecede fue aprobado en Comisión el día Veintidós (22) de Julio del 2015 y en Plenaria a los Cuatro (04) días del mes de Agosto de 2015.

PATRICIA DEL CARMEN CASTAÑEDA AYOLA
Secretaria General

ALCALDÍA MAYOR
DE CARTAGENA

En ejercicio de las facultades conferidas por la ley 136 de 1994, modificada por la ley 1551 de 2012, en la fecha se sanciona el presente Acuerdo "POR EL CUAL SE CREA EL PROGRAMA DE "CARTAGENA CUIDAD HISTÓRICA DE GRANDES EVENTOS Y PRODUCCION DE CONTENIDOS."

Dado en Cartagena de indias D.T.Y.C, a los Dieciocho (18) días del mes de Agosto de 2015.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE

ROBERTO BARRIOS MARTINEZ
Alcalde Mayor de Cartagena de Indias D.T.Y C. (D)

Vo.Bo. Jaime Ramírez Piñerez
Jefe Oficina Asesora Jurídica

Rev: Diana Martinez/ Enlace concejo